

Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom Directora General



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	Trámite Normal Precio por día U.T.	Trámite urgente Precio por día U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	0,5\$ 16,50 .	\$ 33,00
SECCIÓN ADMINISTRATIVA Concesiones de Agua pública	70\$ 2.310,00 .	170 \$ 5.610,00
SECCIÓN JUDICIAL Edictos de minas		
SECCIÓN COMERCIAL Avisos comerciales	70\$ 2.310,00 .	170 \$ 5.610,00
SECCIÓN GENERAL Asambleas profesionales	60\$ 1.980,00 .	100 \$ 3.300,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015) Boletines Oficiales Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	40\$ 1.320,0060\$ 1.980,0080\$ 2.640,00	
FOTOCOPIAS Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados		
COPIAS DIGITALIZADAS Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003 Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



Edición N° 21.648Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

	N° 46 del 5/2/2024 – S.G.G. – PRÓRROGA CONTRATOS DE SERVICIOS. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. SRA. MARÍA PAULA ANDURREL Y OTROS. (VER ANEXO)	7
	N° 47 del 6/2/2024 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA SRA. INÉS DEL VALLE GALVÁN EN EL CARGO DE EFE DE PROGRAMA LOGÍSTICA. AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.	7
	N° 48 del 6/2/2024 - M.D.S RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS LIC. ANA MARÍA BARLOA. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS LIC. MARÍA GUADALUPE RIVERO. (VER ANEXO)	8
RI	ESOLUCIONES MINISTERIALES	
	N° 453 del 27/11/2023 – M.E.C.C.Y T. – APRUEBA EL MARCO GENERAL PARA LA PROMOCIÓN E MPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN Y MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EN EL NIVEL SECUNDARIO Y SU MODALIDAD TÉCNICA, EN JNIDADES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA. (VER ANEXO)	9
RI	ESOLUCIONES	
Р	N° 85 del 22/1/2024 – S.O.P. – RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA LA SEGUNDA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS. LICITACIÓN PRIVADA N° 01/23. OBRA: REFACCIÓN DE TALLER EN E.E.T. N° 3139 – MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL .	10
4	N° 91 del 24/1/2024 - S.O.P APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3 Y 4. OBRA: RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - SALTA.	11
	N° 92 del 24/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – SALTA –CAPITAL.	13
9	N° 93 del 24/1/2024 - S.O.P APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 7, 8 Y 9. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - TRES CERRITOS - ETAPA III - SALTA.	15
N	N° 96 del 25/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS. OBRA: NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE RIO DEL VALLE – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA. (VER ANEXO)	17
N A	N° 98 del 25/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA RIBERA SUR RÍO DE LAS CONCHAS METÁN – DPTO. METÁN – SALTA.	19
Υ	N° 99 del 25/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4 Y 5. OBRA: REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL.	20
4	N° 108 del 29/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 . OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	23
R	N° 109 del 29/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO HOGAR ESCUELA N° 4.660 – CARMEN PUCH DE GÜEMES – SALTA – CAPITAL.	25
	N° 112 del 30/1/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA CALLE BROWN Y SAN LORENZO – METÁN – DPTO. METÁN – SALTA.	27
C	N° 114 del 30/1/2024 - S.O.P APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/23. DBRA: REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA - DPTO. CAPITAL - SALTA.	29
LI	CITACIONES PÚBLICAS	
S	SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119–0026–LPU24	32

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA - N° 11/2024	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA - N° 05/2024	33
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25067/24	33
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25068/24	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25097/24	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25099/24	35
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A EJECUCIÓN DE PRENDAS - BUENOS AIRES - POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	35
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – VENTA DIRECTA – EXPTE. N° 0090296-19465/2024	36
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
LOPEZ, HUMBERTO RENE – EXP N° 823968/23	38
GUANCA, NORBERTO MARCELINO – EXP N° 819680/23	38
CACERES, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 803238/23	38
VARAS, ANA ARGELIA – EXP N° 672.798/19	39
ZUBELZA, SILVIA ELENA – EXPTE. N° 804415/23	39
RODRIGUEZ, MARIO SOLANO – EXP N° 829528/23	40
ORTIZ, ALEJANDRO JUAN; ACOSTA, HILDA ROSALINDA – EXP N° 38553/2	40
BARRIOS, RICARDO ENRIQUE - EXPTE. N° 830.758/23	40
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PASTRANA, DANIEL JAIME EXPTE N° EXP – 838802/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO	41
EDICTOS JUDICIALES	
DELGADO, VICTOR MANUEL C/RODRIGUEZ, JORGE MARCELO; TRANSPORTE VIRGEN DE LA PEÑA SRL – EXP N° 652.458/18	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
YAMA SABORES AHUMADOS SAS	44
DISTRIBUIDORA CAMINOS SAS	45
DESCARTABLES DEL NORTE SAS	46
AVISOS COMERCIALES	
FINCA LOS ANGELES SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	48
NEUMATICOS CAMPOS SRL – RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE	



Edición N° 21.648 Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

	48
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL COLONIA SAN ANTONIO PARAJE SAN FELIPE – ROSARIO DE LA FRONTERA	50
FRANCISCANA PATA PILA – TARTAGAL	50
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 6/2/2024	51



B)

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 5 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 46 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría General de la Gobernación resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre funcionarios de la Secretaría General de la Gobernación y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047599

SALTA, 6 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 47 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, la Decisión Administrativa N° 17/23 y las necesidades de servicios presentadas en la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mentado instrumento se aprobó la estructura orgánica de la Gobernación:

Que en ese marco surgió la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Programa Logística de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el ámbito de la Gobernación;

Que la señora Inés del Valle Galván, D.N.I. N° 16.806.509 presenta las condiciones laborales idóneas para cubrir la vacante referida;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nº 16/2019 y Nº 12/2023,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECIDE:

ARTICULO 1°. – DESIGNAR a la Sra. INÉS DEL VALLE GALVÁN, D.N.I. N° 16.806.509 en el cargo de Jefe de Programa Logística, de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el ámbito de la Gobernación, a partir del 01 de febrero de 2024.

ARTICULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047600

SALTA, 6 de Febrero de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 48 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 242.932/2023 - código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. María Guadalupe Rivero; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. Ana María Barloa, quien presentó la rescisión a su acuerdo laboral, aprobado por Decisión Administrativa Nº 112/23, con vigencia al 01 de noviembre del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Ana María Barloa, D.N.I. N° 30.373.557, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 01 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO 2º.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. María Guadalupe Rivero, D.N.I. Nº 39.218.193, con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 5º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/02/2024

OP N°: SA100047601

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 27 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN Nº 453
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120140-12025/2023-0-

VISTO que entre los objetivos de la Educación Secundaria se encuentran, "brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos"; y

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de brindar herramientas significativas y valiosas para la vida de los estudiantes se elaboró, el "Marco general para la promoción e implementación de la Mediación y métodos alternativos para la resolución de conflictos en ámbito educativo", que tiene por finalidad brindar pautas, criterios y orientaciones curriculares para la incorporación de prácticas, saberes y herramientas que promuevan la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar;

Que los contenidos del citado marco deberán desarrollarse de manera específica dentro las asignaturas que el mismo establece prioritariamente;

Que su implementación se efectivizará de manera paulatina; iniciando con el último año del nivel secundario y su modalidad técnica;

Que conforme a los lineamientos de la política educativa establecida en la Ley de Educación de la provincia de Salta N° 7546 entre sus principios, fines y criterios se encuentra, brindar una formación, ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos;

Que la Resolución de la SPE y DPD N° 012/2023, aprobó el Marco General Jurisdiccional de Acuerdos Escolares de Convivencia en Educación Secundaria y Educación Técnica y Formación Profesional, el que permitió revisar y actualizar el paradigma desde donde se comprende la convivencia escolar hoy, dadas las características del contexto social, histórico y educativo actual;

Que esta cartera educativa celebró oportunamente un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Seguridad y Justicia y puso en marcha un dispositivo de formación destinado a estudiantes del último año de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de todas las instituciones de la Provincia de Salta, durante los periodos lectivos 2022 y 2023;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica y la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

B

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el "Marco general para la promoción e implementación de la Mediación y métodos alternativos para la resolución de conflictos en el ámbito educativo" en el nivel secundario y su modalidad técnica, en unidades educativas de gestión estatal y privada, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, el desarrollo de acciones de capacitación y acompañamiento técnico que permitan la aplicación progresiva de la Mediación y Herramientas, compatibilizando los contenidos a los diseños curriculares del nivel correspondiente.

ARTÍCULO 3°. – Establecer que la Secretaría de Gestión Educativa, a través de las Direcciones Generales, deberá ejecutar e implementar lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Cánepa

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047597

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 85 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS U.C.E.P.E.

Expediente N° 0110048-228213/22- Cde. 17

VISTO, la solicitud de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios presentada por la firma LOPEZ PAPPALARDO, MARÍA FERNANDA en la Licitación Privada N° 01/23, para la ejecución de la obra: Refacción de Taller en E.E.T N° 3139 "Martin Miguel de Güemes" – Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 39, INET; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. Nº 242/23 se adjudica la obra mencionada a la firma LOPEZ PAPPALARDO, MARÍA FERNANDA, suscribiéndose el Contrato de Obra Púbica por un monto de \$ 37.042.310,52 (pesos treinta y siete millones cuarenta y dos mil trescientos diez con 52/100) IVA incluido y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos:

Que a fs. 01/55 mediante Nota de fecha 08/11/23, la Empresa contratista solicita la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fs. 56 la Inspección de Obra eleva la solicitud de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, no encontrando objeciones al trámite de la misma;

Que a fs. 57 rola el Informe de la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, la cual analiza el pedido de la contratista y la documentación complementaria en los términos del Decreto N° 691/16, concluyendo que corresponde rechazar la solicitud de Redeterminación N° 2, ya que dicha solicitud fue presentada sin cumplir el plazo de treinta días que establece el artículo 21 del Decreto 691/16 Artículo 21 que expresamente dispone: .. "Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho Plazo, ninguna solicitud será aceptada";

Que el pedido de redeterminación de precios fue realizado en los términos del Decreto N° 691/16 que aprueba el "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen coincidente con lo informado por la Comisión Evaluadora de Redeterminación de Precios, dictaminando que corresponde rechazar la Segunda redeterminación de precios mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporánea la Segunda Adecuación Provisoria de Precios solicitada por la firma LOPEZ PAPPALARDO, MARÍA FERNANDA, en la Licitación Privada N° 01/23 para la obra: Refacción de Taller en E.E.T N° 3139 "Martin Miguel de Güemes" - Loc. Salta - Dpto. Capital - Provincia de Salta - Programa 39 - INET, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047568

SALTA, 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 91 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 83.463/22 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la Obra: "RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 767/22 (fs. 76) a la firma "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$48.883.603,40 (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos tres con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 02/03);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 709/23 (fs. 46/48), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 55.553.598,98 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 49/51, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 55 y vta., mediante Actuación N° 432/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 56/57 el Dictamen N° 643/23 y a fs. 58 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,12 %, 7,16 % y 6,15 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.022 y Enero y Febrero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 59/61, la Dirección de de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$62.289.787,30 (pesos sesenta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$55.553.598,98 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 98/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$2.800.979,09 (pesos dos millones ochocientos mil novecientos setenta y nueve con 09/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$2.785.600,74 (pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 74/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$1.149.608,49 (pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ocho con 49/100):

Que a fs. 63/65, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/72, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 73/74, mediante Dictamen N° 07/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 15/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la Obra:

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

"RECAMBIO DE COLECTORA EN DIVERSOS BARRIOS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 767/22, a la contratista "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 709/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 62.289.787,30 (pesos sesenta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 55.553.598,98 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 98/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 2.800.979,09 (pesos dos millones ochocientos mil novecientos setenta y nueve con 09/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.785.600,74 (pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 74/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.149.608,49 (pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ocho con 49/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 09203800402 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 776 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047569

SALTA, 24 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 92 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 10.097/22 - Cpde. 38 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 250/22 (fs. 59) a la firma "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 15.730.961,91 (pesos quince millones setecientos treinta mil novecientos sesenta y uno con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 13/14);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 09/23 (fs. 60), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

contractual en la suma de \$ 17.645.803,37 (pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 31);

Que a fs. 32, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 443/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 658/23 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 13,02 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 48, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 17.818.568,36 (pesos diecisiete millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 17.645.803,37 (pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres con 37/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 172.764,99 (pesos ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 99/100);

Que a fs. 50, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/55, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 08/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 14/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 250/22, a la contratista "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 09/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 17.818.568,36 (pesos diecisiete millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 17.645.803,37 (pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres con 37/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 172.764,99 (pesos ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 99/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. LUCAS PEDRO IGLESIAS", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002202 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 831 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047570

SALTA, 24 de enero de 2.024

RESOLUCIÓN Nº 93 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 11.173/22 - Cpde. 30 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 340/22 (fs. 195) a la empresa AL INGENIERÍA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 44.468.460,44 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 137/139);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 587/23 (fs. 196), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 68.475.524,91 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 165/166);

Que a fs. 167/171, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

precios;

Que a fs. 136 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 175 y vta., mediante Actuación N° 397/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 176/177 el Dictamen N° 593/23 y a fs. 178 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,88%, 6,67% y 11,73% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Abril del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 179/181, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 71.856.866,63 (pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 68.475.524,91 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 91/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$1.627.072,72 (pesos un millón seiscientos veintisiete mil setenta y dos con 72/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$1.095.496,99 (pesos un millón noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 99/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 658.772,01 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 01/100):

Que a fs. 183, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 186/191, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 192/193, mediante Dictamen N° 27/24, la Coordinación Legal y Técnica del la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 194, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 17/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 340/22, a la contratista AL INGENIERÍA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 587/23, estableciendo un nuevomonto total del contrato en la suma de \$ 71.856.866,63 (pesos setenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 68.475.524,91 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 91/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$1.627.072,72 (pesos un millón seiscientos veintisiete mil setenta y dos con 72/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$1.095.496,99 (pesos un millón noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 99/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$658.772,01 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 01/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista AL INGENIERIA S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002602 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 769 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047571

SALTA, 25 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 96 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 12.328/22 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas, correspondiente a la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE RÍO DEL VALLE – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 174/22 (fs. 163/165) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 15.568.422,43 (pesos quince millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con 43/100) IVA incluido, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el articulo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que a fs. 182 rola el informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y a fs .175 la Nota presentada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, planteando la rescisión de mutuo acuerdo, ello en virtud de resultar insuficiente el monto de la obra pendiente de ejecución para poder concretar en forma satisfactoria las tareas, ello debido al fuerte incremento en el precio de los insumos faltantes, a la situación inflacionaria que atraviesa el país y a la distorsión de los precios por el tiempo transcurrido entre el presupuesto oficial y la fecha de inicio de los trabajos;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 184/185), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 02 de Mayo del 2.022, registrándose un avance físico del 60,99 %:

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. Nº 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. (fs. 182) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 186, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 187/188, mediante Dictamen N° 394/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 189, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 121/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas, para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE RIO DEL VALLE - LAS LAJITAS - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047573

SALTA. 25 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 98 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 292.031/2.020 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA RIBERA SUR RÍO DE LAS CONCHAS METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 332/22 (fs. 55) a la firma "OR-BLAC", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$8.229.028,26 (pesos ocho millones doscientos veintinueve mil veintiocho con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 13/15);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 337/23 (fs. 38/39), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 9.214.020,22 (pesos nueve millones doscientos catorce mil veinte con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 26, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40, mediante Actuación N° 311/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41/42 el Dictamen N° 524/23 y a fs. 43 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,51 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que a fs. 44, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 9.396.219,71 (pesos nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos diecinueve con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 9.214.020,22 (pesos nueve millones doscientos catorce mil

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

veinte con 22/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$182.199,49 (pesos ciento ochenta y dos mil ciento noventa y nueve con 49/100);

Que a fs. 46, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/51, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 52/53, mediante Dictamen N° 04/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 12/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA RIBERA SUR RÍO DE LAS CONCHAS METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 332/22, a la contratista "ORBLAC".

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 337/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.396.219,71 (pesos nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos diecinueve con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 9.214.020,22 (pesos nueve millones doscientos catorce mil veinte con 22/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2022 por la suma de \$182.199,49 (pesos ciento ochenta y dos mil ciento noventa y nueve con 49/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "OR-BLAC", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución. **ARTÍCULO 4°.** – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 647 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP №: SA100047572

SALTA, 25 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 99 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 81.563/14 - Cpde. 18 y agregados.



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 585/22 (fs. 136) a la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 35.314.222,14 (pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos veintidós con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 93/95);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 543/23 (fs. 102/104), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 38.176.579,95 (pesos treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 79);

Que a fs. 105/108, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 92, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 111 y vta., mediante Actuación N° 400/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 112/113 el Dictamen N° 616/23 y a fs. 114 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,70%, 14,06%, 5,28% y 8,64% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre del 2.022 y Enero de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 115/118, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 49.696.617,99 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos diecisiete con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 38.176.579,95 (pesos treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 95/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 2.940.080,56 (pesos dos millones novecientos cuarenta mil ochenta con 56/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 4.367.865,14 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 14/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

de \$1.698.934,28\$ (pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 28/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$2.513.158,06 (pesos dos millones quinientos trece mil ciento cincuenta y ocho con 06/100);

Que a fs. 120/123, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 126/131, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 132/134, mediante Dictamen N° 10/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 135, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante linforme N° 23/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nº 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO Nº 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. Nº 585/22, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 543/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 49.696.617,99 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos diecisiete con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2022 por la suma de \$ 38.176.579,95 (pesos treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 95/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 2.940.080,56 (pesos dos millones novecientos cuarenta mil ochenta con 56/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 4.367.865,14 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 14/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.698.934,28 (pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 28/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.513.158,06 (pesos dos millones quinientos trece mil ciento cincuenta y ocho con 06/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la Redet. N° 2 la suma de \$ 1.300.000,00, Redet. N° 3 la suma de \$ 2.400.000,00, Redet. N° 4 la suma de \$ 935.000,00 y Redet. N° 5 la suma de \$ 1.400.000,00 al Curso de Acción: 071011028903 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 247 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047574

SALTA, 29 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 108 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 - 246.720/16 - Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 863/22 (fs. 258) a la firma "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 57.352.225,06 (pesos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 209/211);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 576/23 (fs. 213/215), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 61.124.308,44 (pesos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos ocho con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 212):

Que a fs. 220/225, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideracumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 208, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 227 y vta., mediante Actuación N° 358/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 229/230 el Dictamen N° 579/23 y a fs. 231 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

la existencia de variaciones equivalentes al 5,65%, 6,00%, 6,28%, 12,98%, 8,03% y 5,42% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre de 2.022 y Enero, Febrero, Abril, Mayo y Junio del 2.023 respectivamente:

Que a fs. 232/237, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto Nº 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 79.118.897,07 (pesos setenta y nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y siete con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 61.124.308,44 (pesos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos ocho con 44/100), de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 2.762.023,40 (pesos dos millones setecientos sesenta y dos mil veintitrés con 40/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2023 por la suma de \$ 3.101.427,62 (pesos tres millones ciento un mil cuatrocientos veintisiete con 62/100), de la actualización Nº 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.014.556,73 (pesos tres millones catorce mil quinientos cincuenta y seis con 73/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 5.062.853,10 (pesos cinco millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 10/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 2.776.092,48 (pesos dos millones setecientos setenta y seis mil noventa y dos con 48/100) y de la actualización Nº 7 a valores correspondientes al mes de Junio de 2023 por la suma de \$ 1.277.635,30 (pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con 30/100);

Que a fs. 239/244, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 247/254, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 255/256, mediante Dictamen N° 28/24, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 257, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 21/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 863/22, a la contratista "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 576/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 79.118.897,07 (pesos setenta y nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y siete con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 61.124.308,44 (pesos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos ocho con 44/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 2.762.023,40 (pesos dos millones setecientos sesenta y dos mil veintitrés con 40/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.101.427,62 (pesos tres millones ciento un mil cuatrocientos veintisiete con 62/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.014.556,73 (pesos tres millones catorce mil quinientos cincuenta y seis con 73/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 5.062.853,10 (pesos cinco millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 10/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 2.776.092,48 (pesos dos millones setecientos setenta y seis mil noventa y dos con 48/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.277.635,30 (pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco con 30/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 264 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP N°: SA100047575

SALTA, 29 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 109 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 - 164.910/21 - Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO HOGAR ESCUELA N° 4.660 – CARMEN PUCH DE GÜEMES – SALTA CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 305/22 (fs. 84) a la firma "JUAN PABLO GALLAGHER", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.259.683,20 (pesos catorce millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo 2.022 (fs. 59/60);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. Nº 83/23 (fs. 85), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios Nº 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 16.447.093,56 (pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta

BO

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

y siete mil noventa y tres con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 63);

Que a fs. 66, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 58, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 68, mediante Actuación N° 256/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 69/70 el Dictamen N° 381/23 y a fs. 71 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,60% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que a fs. 72, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 17.949.573,11 (pesos diecisiete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 16.447.093,56 (pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y tres con 56/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.502.479,55 (pesos un millón quinientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 55/100);

Que a fs. 75, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78/80, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 81/82, mediante Dictamen N° 05/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 13/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nº 2 de la Obra: "REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

HOGAR ESCUELA N° 4.660 – CARMEN PUCH DE GÜEMES – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 305/22, a la contratista "JUAN PABLO GALLAGHER".

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 83/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 17.949.573,11 (pesos diecisiete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 16.447.093,56 (pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y tres con 56/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.502.479,55 (pesos un millón quinientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 55/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "JUAN PABLO GALLAGHER", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011053503 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 737 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP Nº: SA100047576

SALTA, 30 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 112 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 292.053/2.020 - Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA CALLE BROWN Y SAN LORENZO – METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 386/22 (fs. 57) a la firma "ORBLAC CONSTRUCCIONES CIVILES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.127.184,82 (pesos cinco millones ciento veintisiete mil ciento ochenta y cuatro con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 13/15);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 336/23 (fs. 40/41), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 5.772.015,20 (pesos cinco millones setecientos setenta y dos mil quince con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 27, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

precios;

Que a fs. 12 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 42, mediante Actuación N° 309/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 43/44 el Dictamen N° 566/23 y a fs. 45 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,99% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que a fs. 46, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$5.859.627,98 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$5.772.015,20 (pesos cinco millones setecientos setenta y dos mil quince con 20/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$87.612,78 (pesos ochenta y siete mil seiscientos doce con 78/100);

Que a fs. 48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51/53, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06:

Que a fs. 54/55, mediante Dictamen N° 06/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 11/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA CALLE BROWN Y SAN LORENZO – METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 386/22, a la contratista ORBLAC CONSTRUCCIONES CIVILES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 336/23, estableciendo un nuevo monto total del

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

contrato en la suma de \$ 5.859.627,98 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 5.772.015,20 (pesos cinco millones setecientos setenta y dos mil quince con 20/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 87.612,78 (pesos ochenta y siete mil seiscientos doce con 78/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista OR BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 647 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024 OP Nº: SA100047577

SALTA, 30 de enero de 2024

RESOLUCIÓN Nº 114 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 - 78.819/21 - 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. Nº 860/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 455/456), se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/23 para la ejecución de la obra "REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.352.154,30 (pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil cientos cincuenta y cuatro con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 12.352.154,30 (pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil cientos cincuenta y cuatro con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023;

Que en ese marco, a fs.475/477, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a empresas



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

del rubro y sus aclaratorias a los efectos de solicitar cotización para la ejecución de la obra mencionada:

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Diciembre de (fs. 479/480), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "INTECO S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "H8 S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18:

Que a fs. 732/734, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 967/22, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "INTECO S.R.L." y "H8 S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, la empresa H8 S.R.L. contiene errores en la Planilla de Cómputo y Presupuesto (Anexo 13) y en su Análisis de Precios (Anexo 14), por lo que corresponde su desestimación y la empresa INTECO S.R.L. cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INTECO S.R.L.", en la suma de \$33.549.593,92 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, que representa un 4,27% superior al presupuesto oficial actualizado a valores de octubre del 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 734, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 736, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

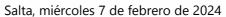
Que a fs. 737/738, mediante Dictamen N° 50/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 739, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 02/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS







RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 24/23, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 860/23 para la ejecución de la obra "REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA – DPTO.. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.352.154,30 (pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil cientos cincuenta y cuatro con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°. Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "H8 S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – Declarar admisible a la oferta de la empresa "INTECO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INTECO S.R.L.", CUIT N° 33–70829695–9, la ejecución de la obra "REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.042 IV CENTENARIO FUNDACIÓN DE SALTA – DPTO.. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA" por un monto de \$ 33.549.593,92 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°. – Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INTECO S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. – Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 30.880.386,00 al Curso de Acción: 071011127101 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 256 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 8°. – Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/02/2024

OP N°: SA100047578

LICITACIONES PÚBLICAS

BO

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 119-0026-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL (Licitación Nº 119-0144-LPU24

Desierta).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente Nº: 0100244-212221/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 26/02/2024 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web <u>saltacompra.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Borurg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a <u>secretaríadecontrataciones@salta.gov.ar</u> o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00009648 Fechas de publicación: 07/02/2024 Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100111441

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 11/2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 - Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicacion Simple N°: 11/2024. **Expte. N°:** 0140050-286205/2.023-0.

Adquisición de: resmas A4 210 X 297 X 75 GRS tipo punax, con destino a todas las Unidades Carcelarias, Alcaidía General N° 1, N° 2, Alcaidía Femenina, Escuela de Cadetes y Sectores Administrativos, dependientes del SPPS.

Período a cubrir: 15 días del mes de diciembre del año en curso.

Nota de Pedido Nº: 1.990/23.

Disposicion N°: 155/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por un importe total de pesos cuatrocientos

setenta y ocho mil seiscientos catorce con 08/100 (\$ 478.614,08).

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00018561 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111416

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 05/2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 - Ley 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050- 281630/2023-0.

Adquisición de: resma papel Obra 1º 072 x 102 80 Grs. x 500 hojas, con destino al Taller de Imprenta para elaboración de libros y formularios para todas las Unidades Carcelarias y dependencias del SPPS.

Nota de Pedido Nº: 1.957/23.

Período a cubrir: 15 días del mes de diciembre del año en curso.

Disposición Nº: 154/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada:

• HERSAPEL SRL, por un importe total de pesos: cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuarenta con 00/100 (\$ 455.040,00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00018560 Fechas de publicación: 07/02/2024 Importe: \$ 2,310.00

op N°: 100111415

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25067/24 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de accesorios para manifold de pozo N° 06 de Mariano Moreno de zona

norte.

Expte. N° 25067/24. Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 29/01/2024.

Proveedor: MS INSUMOS SRL. **Proveedor:** CENTRO GOMA SRL.

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Proveedor: ELEMENTOS Y PROYECTOS SA. **Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley Nº 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009646 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111427

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25068/24 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de caños de H°G° para pozo N° 6 de Gral. Güemes.

Expte. Nº 25068/24. Destino: Gral. Güemes.

Fecha de contratación: 29/01/2024. Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley Nº 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009646 **Fechas de publicación:** 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111426

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 25097/24 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo Nº 1 de Tartagal - falla en tablero de comando.

Expte. N°: 25097/24. Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 03/02/2024.

Proveedores: FELTRIN SA - REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley Nº 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta. **SALTA,** 05 de Febrero del 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009646 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111425

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 25099/24 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camioneta por tres meses para tareas operativas en el distrito Los Andes.

Expte. N°: 25099/24.

Destino: San Antonio de los Cobres. Fecha de Contratación: 03/02/2024. Proveedor: SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009646 Fechas de publicación: 07/02/2024 Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111424

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA - EJECUCIÓN DE PRENDAS - BUENOS AIRES - POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 19/02/2024 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de febrero de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas: Zalazar Leonel Fabio; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio AB690QX; Base \$ 3.210.000 – Marquez Cintia Vanesa; Fiat Siena EL 1.4/2017; Dominio AA601PX; Base

B

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

\$ 3.240.000 - Sarapura Hector Armando; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2019; Dominio AD654NT; Base \$ 6.930.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/02 a las 10:00 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 17/01/2024.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL - MAT. 77 - L° 80 - F° 129

Factura de contado: 0011 - 00018582 Fechas de publicación: 07/02/2024

> Importe: \$ 3,399.00 OP N°: 100111428

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA - REMSA SA - VENTA DIRECTA - EXPEDIENTE Nº 0090296-19465/2024

Objeto: VENTA DIRECTA DE CAMIONETA MARCA CHEVROLET S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD, EN DESUSO, DE PROPIEDAD DE REMSA SA – EXPEDIENTE N° 0090296–19465/2024.

Consultas y constatación del estado de los bienes: del 06 al 21 de febrero de 2024, de 8:00 a 14:00 horas, en sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 – 4.400 – Salta – Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día anterior a la apertura en Manuel Solá Nº 171 - ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 22 de febrero de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 - ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00018547 Fechas de publicación: 06/02/2024, 07/02/2024, 08/02/2024

Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100111398

Pág. N° 36

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "LOPEZ, HUMBERTO RENE POR SUCESORIO – EXPTE. Nº EXP – 823968/23", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora HUMBERTO RENE LOPEZ (DNI 10.167.954), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Diciembre de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018588 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 770.00 **OP N°:** 100111429

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 9° Nominación, del Distrito Judicial Centro, con sede en la Ciudad Judicial de la Ciudad de Salta Capital, cita y emplaza "Salta, 27 de noviembre de 2023. Y VISTOS estos autos caratulados: "GUANCA, NORBERTO MARCELINO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 819680/23", ordena publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, C.P.C.C.) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores en la Sucesión del Señor NORBERTO MARCELINO GUANCA, DNI N° 8.171.387, para que dentro de los treinta (30) de la última publicación comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley".

SALTA, 29 de Noviembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018570 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 770.00 **OP N°:** 100111423

La Señora Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1era Instancia 9° Nominación, Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: "CACERES, CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. Nº 803238/23, Ordena la publicación de edicto: Salta, 4 de diciembre de 2023. Y VISTO... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio del Señor CARLOS ALBERTO CACERES (D.N.I. N° 8.651.706) fallecido en fecha

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

18/05/2011, conforme Acta de defunción reservada en fecha 28/02/2.023. **II-ORDENAR** la publicación de edicto durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) dia en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 28 de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018565 Fechas de publicación: 07/02/2024 Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111421

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos caratulados. "VARAS, ANA ARGELIA POR SUCESORIO", EXPTE. Nº EXP – 672.798/19, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora ANA ARGELIA VARAS, D.N.I. Nº 14.549.717 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 03 de Julio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018562 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111417

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli Ovejero, en los Autos Caratulados: "ZUBELZA, SILVIA ELENA POR SUCESORIO" EXPTE. Nº 804415/23, CITAR, por edictos, que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Silvia Elena Zubelza DNI nº 10.004.840, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza.

SALTA. Diciembre del 2023.



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00018559 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111414

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIO SOLANO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 829528/23, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA. 27 de Octubre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018558 Fechas de publicación: 07/02/2024

> Importe: \$ 770.00 OP N°: 100111413

Pablo Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "ORTIZ, ALEJANDRO JUAN; ACOSTA, HILDA ROSALINDA POR SUCESORIO", EXPTE. Nº EXP – 38553/2, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y en un diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de ALEJANDRO JUAN ORTIZ, D.N.I. 22.946.037, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 1 de Febrero de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018556 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111411

Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos

Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

caratulados: "BARRIOS, RICARDO ENRIQUE DNI Nº 7.850.224 S/ SUCESORIO – EXPTE. Nº 830.758/23", CITA por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Diciembre de 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Fechas de publicación: 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024 Sin cargo

OP N°: 100111368

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "PASTRANA, DANIEL JAIME POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP - 838802/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de diciembre de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Daniel Jaime Pastrana, DNI Nº 37.745.532 con domicilio real declarado en Mza. 154 D, Dpto. 6 Bº Welindo Toledo y procesal constituido en calle Pueyrredón Nº 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 18 de marzo de 2024, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de mayo de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de junio de 2024 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 - Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 2 de Febrero de 2024.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009643

Fechas de publicación: 07/02/2024, 08/02/2024, 09/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024

Importe: \$ 22,110.00 OP N°: 100111404



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 8va Nominación, Distrito Centro, Secretaría actuante, en los autos caratulados: "DELGADO, VICTOR MANUEL C/RODRIGUEZ, JORGE MARCELO; TRANSPORTE VIRGEN DE LA PEÑA S.R.L por DAÑOS Y PERJUICIOS", EXP 652.458/18, cita y emplaza al demandado Sr. JORGE MARCELO RODRIGUEZ DNI 28.634.937 para que comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos en el término de cinco días a contar a partir del día hábil siguiente de su última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que lo represente. Publicación tres días en el Boletín Oficial. SALTA, 3 de Noviembre de 2023.

Dra. María Jose Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018557

Fechas de publicación: 07/02/2024, 08/02/2024, 09/02/2024 Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100111412





Edición N° 21.648

Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

YAMA SABORES AHUMADOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 07/09/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada YAMA SABORES AHUMADOS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Av. Belgrano N° 1078, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Gomeza Juarez Diego, DNI N° 25.801.510, CUIL 20–25801510–0, de nacionalidad argentino, nacido el 01/04/1977, de profesión Comerciante, estado civil divorciado de Spaventa Natalia, DNI N° 26.030.419 según consta en Expte N° 743.094/21 – Inscripto en el Acta N° 101, F° 121 T° 39 Vte, con fecha 11/12/2011, con domicilio en B° La Aldea Casa 3, Localidad Salta, Provincia Salta y Martinez Adolfo Gabriel, DNI N° 32.043.087, CUIL 23–32043087–9, de nacionalidad argentino, nacido el 12/05/1987, de profesión Comerciante, estado civil casado con Urquieta Silvana Guadalupe con domicilio en calle Alvarado N° 271, Localidad Campamento Vespucio, Departamento General José de San Martín, Provincia Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: compra, venta, importación, exportación, producción, representación, consignación y distribución, al por mayor y menor, de salsas picantes y cremas ahumadas gourmet. Desarrollo de productos innovadores ahumados y de calidad. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios.

Capital: \$ 5.500.000,00, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5.500,00 valor nominal y un voto cada una, suscriptas por Gomeza Juarez Diego la cantidad de 600 acciones y Martinez Adolfo Gabriel la cantidad de 400 acciones. El Capital se integra en un 25 % mediante Certificación Contable de contador público independiente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: se designa como Administrador Titular: a Gomeza Juarez Diego, DNI N° 25.801.510 con domicilio especial en calle Av. Belgrano N° 1078, de la ciudad de Salta provincia de Salta y como Administrador Suplente: a Martinez Adolfo Gabriel, DNI N° 32.043.087 con domicilio especial en calle Av. Belgrano N° 1078, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018563 Fechas de publicación: 07/02/2024



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 10,032.00 OP N°: 100111418

DISTRIBUIDORA CAMINOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 03 de octubre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DISTRIBUIDORA CAMINOS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en B° 17 de Octubre, manzana 422 A, Lote 1 de la localidad de Salta, provincia de Salta

Socios: Sr. Caminos Cristian Oscar, D.N.I. N° 27.327.715, CUIT N° 20–27327715–4 de nacionalidad argentina, nacido el 09 de mayo de 1979, profesión: comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Rodríguez Gabriela Milagros, con domicilio en la calle B° 17 de Octubre manzana 422 A, Lote 1 de la localidad de Salta, provincia de Salta y Caminos Álvaro Oscar, D.N.I. N° 33.979.915, C.U.I.T. N° 24–33979915–2, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de noviembre de 1988, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle B° 17 de Octubre, manzana 422 A, Lote 1 de la localidad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Distribución y comercialización a nivel minorista y mayorista de cualquier clase de productos alimenticios, entre ellos, a título enunciativo: fiambres, embutidos, encurtidos, jamones, quesos, lácteos, enlatados, conservas, aditivos, frutas, verduras, bebidas, copetines, cereales, productos de panadería, artículo de limpieza, hogar bazar y perfumería, sus productos, derivados y afines; b) Asumiendo o concediendo la producción, compra, venta, permuta, consignación, comisión, despacho, representación, licencias, franquicias, importación exportación de estos productos ya sean marcas o denominaciones propias o de terceros bajo licencia nacional o extranjera; c) Adquirir, enajenar, arrendar/permutar, cederá cualquier título bienes muebles; d) Explotación comercial, administración, asesoramiento, instalación de locales comerciales, almacenes, despensas, fiambrerías, distribuidoras autoservicios, proveedurías y toda otra actividad relacionada con el rubro alimenticio.

Capital: \$ 264.000 dividido por 264 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Caminos Cristian Oscar, la cantidad de 132 acciones y Caminos Álvaro Oscar la cantidad de 132 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Administrador Titular: Caminos Cristian Oscar, D.N.I. N° 27.327.715, CUIT 20–27327715–constituyendo domicilio especial en B° 17 de octubre manzana 422 A Lote 1 de la localidad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Caminos Álvaro Oscar, D.N.I. N° 33.979.915, C.U.I.T. N° 24–33979915–2, constituyendo domicilio especial en B° 17 de



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Octubre, manzana 422 A, Lote 1 de la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de junio.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00018552 Fechas de publicación: 07/02/2024

> Importe: \$ 7,837.50 OP N°: 100111407

DESCARTABLES DEL NORTE SAS

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2023 y Adenda de fecha 04 y 09 de agosto 2023 y Adenda de fecha 09 de noviembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DESCARTABLES DEL NORTE S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Carlos Pellegrini N° 684 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: 1) Salma Antuanet Torres Baissari, D.N.I. N° 96.130.377, CUIT/CUIL N° 27-96130377-5, de nacionalidad: venezolana, nacida el 17/07/2002, de ocupación: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Rioja N° 934 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y 2) Yu Ting Chen, D.N.I N° 19.040.237, CUIT/CUIL N° 20-19040237-2, de nacionalidad: argentino, nacido el 04/02/1992, de ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dean Funes N° 915, Dpto. 4, Planta Baja de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) Compra, venta, comisión, consignación, representación, distribución, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización al por mayor y menor de mercaderías relacionadas con productos y subproductos de la industria papelera y de plástico, embalajes, artículos descartables en papel, cartón o plástico, insumos, materias primas y todos los materiales derivados del papel, plástico y cartón, como así también artículos y/o productos que sean complementarios o accesorios a los mismos. b) Compra, venta, comisión, consignación, representación, distribución, importación, exportación y todo tipo de comercialización de artículos y productos de limpieza, de desinfección, de perfumería y cosmética, de tocador e higiene personal, de limpieza en general, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea por mayor o menor. c) Compra, venta, alquiler, permuta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación de todo tipo de herramientas, productos e insumos, materias primas, materiales, accesorios, repuestos e insumos en general relacionados con las actividades de la construcción, industriales, energéticas y/o mineras. d) Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación y/o cualquier otra forma de comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, plantas, semillas, fertilizantes, abonos, productos agrícolas y de veterinaria, y todo tipo de productos



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

e insumos que se relacionen con esta actividad; suplementos y alimentos balanceados con destino a mascotas y animales de toda especie, así como de cualquier clase de alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, veterinarios y agro veterinarios. e) Compra, venta, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización, distribución de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y farmacológicos y demás productos de uso en medicina veterinaria para animales domésticos y de campo, incluyendo cualquier otra actividad complementaria. f) Compra venta de toda clase de artículos para mascotas, ropa y accesorios, como así también la prestación de todo tipo de servicios a los mismos como peluquería y lavado. 2) Servicios: a) Explotación y operación del servicio de alquiler de automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, equipos y/o maquinarias, topadoras y/o camiones de cualquier naturaleza vinculado con los servicios de la construcción, mineros y/o energéticos, con o sin chofer. b) Prestación de servicios de limpieza integral: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores en casas particulares, establecimientos, locales, oficinas y en general todo tipo de superficies, dependencias e instalaciones, sean públicas o privadas. c) Prestación de servicios relacionados al control de plagas, mediante desratización, desinfección de áreas urbanas y rurales, tratamientos fitosanitarios, terrestres y aéreos, y fumigaciones en general. d) Servicios de traductorado de idiomas. 3) Asesoramiento y Consultoria: asesoramiento integral y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente a través de la contratación de profesionales matriculados o con título habilitante conforme a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), Valor Nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios en las siguientes proporciones: la Srta. Salma Antuanet Torres Baissari, el 50 % del capital, o sea 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) y el Sr. Yu Ting Chen, el 50 % del capital, o sea 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable firmada por Contador Público Independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Se designa en este acto, como Administrador Titular: al Sr. Yu Ting Chen, D.N.I N° 19.040.237 y como Administradora Suplente: a la Srta. Salma Antuanet Torres Baissari, D.N.I. N° 96.130.377, quienes constituyen domicilio especial en calle Carlos Pellegrini N° 684 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de Junio.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018550 Fechas de publicación: 07/02/2024

> Importe: \$ 15,642.00 OP N°: 100111405

AVISOS COMERCIALES

FINCA LOS ANGELES SA - DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea de fecha 10 de Noviembre de 2023, se resolvió designar por tres ejercicios como <u>Director Titular y Presidente de la sociedad</u>: al Sr. Ángel Antonio López Carmona, argentino, DNI N° 21.633.977, CUIT N° 20–21633977–1, quien aceptó el cargo para el que es designado constituyendo domicilio especial en Zabala N° 228, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, <u>Director Suplente</u>: de la sociedad a la Sra. Ángeles Carmona Ariza, DNI N° 93.790.527, CUIT N° 27–93790527–6, quien aceptó el cargo para el que es designado constituyendo domicilio especial en Zabala N° 228, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018564 Fechas de publicación: 07/02/2024 Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111419

NEUMÁTICOS CAMPOS SRL - RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 03 del mes de julio del 2023 los socios resolvieron renovar la autoridad de administración por tiempo indefinido, quedando establecido de la siguiente manera: <u>Gerente</u>: Luis Fernando Guerrero, DNI N° 22.785.927, quien acepta el cargo y estableció domicilio especial en calle Urquiza N° 1.649, Ciudad de Salta – Capital, Pcia. Salta.

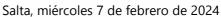
Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018551 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100111406











ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL COLONIA SAN ANTONIO - ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Colonia San Antonio paraje San Felipe Simple Asociación, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **29 DE FEBRERO DE 2024**, a 19:00 horas en el local de calle Silvia Toledo esq. Méndez – Lanoza de la ciudad de R. de la Frontera para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2021 2022 y 2023.
- 4°) Tratamiento cuota social.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Norma Milagro Serrano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00018555 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 1,980.00 OP N°: 100111410

FRANCISCANA PATA PILA - TARTAGAL

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Franciscana Pata Pila, convoca de acuerdo con el artículo 32 del Estatuto vigente a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el **DÍA 5 DE MARZO DE 2024** a las 18:00 horas, en su sede social calle Rivadavia N° 650 de la localidad de Tartagal, provincia de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración, aprobación o modificación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico 2022–2023.

Nota: de no haber quórum necesario luego de transcurridos 15 minutos se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes, tomándose como válida las decisiones que se adopten.

Diego Bustamante, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00018554 Fechas de publicación: 07/02/2024

Importe: \$ 1,980.00 OP N°: 100111409



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 2.571.075,55 Recaudación del día: 6/2/2024 \$ 118.800,00 Total recaudado a la fecha \$ 2.689.875,55

Fechas de publicación: 07/02/2024

Sin cargo OP N°: 100111461



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, miércoles 7 de febrero de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar